



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0355-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 04 de junio del 2026.

### VISTO:

Carta N° 060-2026-R.C/C.V.A., de fecha 09 de mayo del 2026, de CONSORCIO VILLA AGRARIA; Carta N° 057-2026/OIAP-RL, de fecha 19 de mayo del 2026, del Supervisor de Obra Ing. OMAR IVAN ARANDA PRIETO; Informe N° 552-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 25 de mayo del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 2518-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 27 de mayo del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 2377-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 03 de junio del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0663-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 04 de junio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la **APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2603255;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivos, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede **autorizar prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados**, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular y de la Contraloría General de la República;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-20219-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.1.5. como una de las competencias de Gerencia Municipal: "La aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y obras.";

Que, mediante Carta N° 060-2026-R.C/C.V.A, de fecha 09 de mayo del 2026, CONSORCIO VILLA AGRARIA remite al Supervisor de Obra Ing. OMAR IVAN ARANDA PRIETO el expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2603255, refieren que el adicional de obra N° 02 asciende a la suma de S/. 19,761.60 (Diecinueve mil setecientos sesenta y uno con 60/100 soles), con incidencia de 0.6549% respecto del monto contractual, el deductivo vinculante N° 01 asciende a la sumas de S/. 21,731.82 (Veintiún mil setecientos treinta y uno con 82/100 soles), con incidencia del 0.7202% respecto del monto contractual. Dando como resultado el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01 la suma de S/. 1,970.22 (Mil novecientos setenta con 22/100 soles), con incidencia del 0.0653% respecto del monto contractual, y con plazo de ejecución del adicional de obra es de 15 días calendario;

Que, mediante Carta N° 057-2026/OIAP-RL, de fecha 19 de mayo del 2026, Supervisor de Obra Ing. OMAR IVAN ARANDA PRIETO remite a Sub Gerencia de Obras Públicas el expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2603255, la supervisión determina que la prestación adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01 es técnicamente PROCEDENTE, siendo la prestación adicional de obra N° 02 por la suma de S/. 19,761.60 (Diecinueve mil setecientos sesenta y uno con 60/100 soles), el deductivo vinculante N° 01 asciende a S/. 21,731.82 (Veintiún mil setecientos treinta y uno con 82/100 soles). Por lo que el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 1,970.22 (Mil novecientos setenta con 22/100 soles), con incidencia del -0.0653% respecto del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 552-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 25 de mayo del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la conformidad del expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2603255, se concluye que, el monto de la prestación adicional de obra N° 02 asciende a la suma de S/. 19,761.60 (Diecinueve mil setecientos sesenta y uno con 60/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 0.65493% respecto del monto contractual, con deductivo vinculante N° 02 que asciende a la suma de S/. 21,731.82 (Veintiún mil setecientos treinta y uno con 82/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 0.72022% respecto del monto contractual. Dando como presupuesto neto del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01 la suma de S/. 1,970.22 (Mil novecientos setenta con 22/100 soles) a favor de la Entidad, el cual representa el 0.0653% de incidencia, y con incidencia acumulada de 0.72%. El adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01 no genera plazo de ejecución





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

contractual, por lo que, esta sub gerencia da la CONFORMIDAD al expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 2518-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 27 de mayo del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2603255, se concluye que, esta sub gerencia considera PROCEDENTE el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de -S/.1,970.22 (Mil novecientos setenta con 22/100 soles), con incidencia de -0.0653% respecto del monto contractual, el plazo para la ejecución de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01 es de cero días calendario de acuerdo a su cronograma;

Que, mediante Informe N° 2377-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 03 de junio del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal el expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2603255, se concluye que, aprobar mediante acto resolutivo la prestación adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01 por el monto total de -S/.1,970.22 (Mil novecientos setenta con 22/100 soles), con incidencia de -0.0653% respecto del monto contractual, el plazo de ejecución es de cero días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 0663-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 04 de junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la aprobación del expediente de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2603255, donde concluyen que, es PROCEDENTE la solicitud de aprobación de adicional de obra N° 01 por la suma de -S/.1,970.22 (Mil novecientos setenta con 22/100 soles), con incidencia de -0.0653% respecto del monto contractual con incidencia acumulada de 0.72%, no requiere plazo adicional para su ejecución;

Que, en conformidad con el Informe N° 2518-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ del 27 de mayo del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO S/	GASTOS GENERALES (10.00%)	UTILIDAD (8.00%)	SUB. TOTAL	IGV S/.	TOTAL PRESUPUESTO	% RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL
(A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	14,192.47	1,419.25	1,135.40	16,747.12	3,014.48	19,761.60	0.065491%
(B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	15,607.45	1,560.75	1,248.60	18,416.80	3,315.02	21,731.82	0.72022%
RESUMEN ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 = PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 (A) - PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 (B)							-1,970.22	-0.0653%

Asimismo, el Adicional de Obra N° 02 corresponde a la suma de S/. 19,761.60 (Diecinueve mil setecientos sesenta y uno con 60/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 0.6549% respecto





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

del monto contractual, por lo que el plazo de ejecución para el adicional de obra es de TRECE (13) días calendario. El Deductivo Vinculante N° 01 corresponde a la suma de S/. 21,731.82 (Veintiún mil setecientos treinta y uno con 82/100 soles), con incidencia del 0.72022% respecto del monto contractual, con un plazo de TRECE (13) días calendario. El adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de -S/. 1,970.22 (Mil novecientos setenta con 22/100 soles), con incidencia de -0.0653% respecto del monto contractual, por lo que no requiere de plazo para la ejecución del adicional de obra;

Que, en cumplimiento del numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 32069 señala que: *“Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto original, restándole los presupuestos deductivos vinculante.”*

DESCRIPCIÓN	MONTO	%INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	3,017,366.75	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	23,706.26	0.79%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	19,761.60	0.653%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-21,731.82	-0.72%
<b>% INCIDENCIA</b>	<b>21,736.04</b>	<b>0.72%</b>

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 0663-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 04 de junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza el análisis legal del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 en cumplimiento del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

• **Asiento N° 225 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (01 de mayo del 2026):**  
*“En la fecha mediante CARTA N° 049-2026/OIAP-RL el Representante Legal de la Consultoría del Servicio de la Supervisión de la obra, nos comunica la ABSOLUCION DE CONSULTA N° 07 - Sera Factible el Cambio de Sección Vial en Calle Los Robles.*

*Dichas mejoras en la ejecución de la obra proveniente de la Absolución de la Consulta N° 07 genera la NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA por deficiencias en el expediente técnico, por lo cual se solicita a la supervisión el pronunciamiento y tramite que corresponde de acuerdo y conforme señala el Artículo N° 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas.”*

• **Asiento N° 237 del cuaderno de incidencias de obras, del Supervisor de Obra; (04 de mayo del 2026):**

*“HABIENDO REVISADO EL ASIEN TO N° 225 DEL CONTRATISTA, SE RATIFICA LA NECESIDAD DE LA PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA INDICADA POR EL CONTRATISTA, ASI COMO UNA PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE. CUMPLIENDO CON LO INDICADO EN EL NUMERAL 194.2 DEL ARTICULO 194 R.L.G.C.P Y DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS: CUYO INFORME TECNICO CORRESPONDIENTE SERA ELEVADA A LA ENTIDAD. LUEGO, EL CONTRATISTA DENTRO*





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DE LOS 15 DIAS DEBERA PRESENTAR EL EXPEDIENTE TECNICO. CONTABILIZADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE SU ANOTACION"

- Mediante Carta N° 060-2026-R.C./C.V.A. de fecha 09 de mayo del 2026 el CONSORCIO VILLA AGRARIA presenta a la supervisión de obra el Expediente de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01, dentro del plazo previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal d).
- Mediante Carta N° 057-2026/OIAP-RL (Expediente Administrativo N° 202632646), de fecha 19 de mayo del 2026, el Supervisor de Obra Ing. OMAR IVAN ARANDA PRIETO, remite a la Entidad el pronunciamiento técnico de CONFORMIDAD de la supervisión de obra de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, dentro del plazo previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal e).

Que, la DIRECTIVA N° 001-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2 DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%);

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 02, por la suma de S/. 19,761.60 (Diecinueve mil setecientos sesenta y uno con 60/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 0.6549% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de trece (13) días calendario. Asimismo, DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por la suma de -S/. 21,731.82 (Veintidós mil setecientos treinta y uno con 82/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 0.7202% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de trece (13) días calendario de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2603255, dando como resultado la suma de -S/.1,970.22 (Mil novecientos setenta con 22/100 soles), el cual representa incidencia de -0.0653% respecto del monto contractual y con incidencia acumulada de 0.72% respecto del monto contractual, a favor de la Entidad, no requiere de plazo adicional para su ejecución.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que, el contratista ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1, 117.4 y 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto del adicional de obra aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes  
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO  
ECOLÓGICO

2026-32646



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE  
Sistema de trámite documentario

